

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Museros

2025/15801 *Anuncio del Ayuntamiento de Museros sobre la aprobación inicial del Reglamento Regulador de las Actividades "Escola d'Estiu" y "Estiu Jove".*

ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, se ha acordado la aprobación inicial del Reglamento regulador de las actividades "escola d'estiu" y "estiu jove" del Ayuntamiento de Museros siguiente:

[VER ANEXO](#)

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público y a los interesados para que, por plazo de treinta días hábiles, puedan ser examinados los expedientes y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la aprobación inicial se entenderá definitiva sin necesidad de una nueva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Museros, 22 de diciembre de 2025.—La alcaldesa, Cristina Civera Balaguer.



REGLAMENTO REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES "ESCOLA D'ESTIU" Y "ESTIU JOVE" DEL AYUNTAMIENTO DE MUSEROS

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Naturaleza

Artículo 3. Áreas promotoras

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y HORARIOS

Artículo 4. Calendario y horarios

CAPÍTULO III. USUARIOS Y USUARIAS DE AMBAS ACTIVIDADES

Artículo 5. Requisitos de acceso

Artículo 6. Plazas y ratio

Artículo 7. Reserva social

Artículo 8. Deberes y obligaciones de los y las participantes en ambas actividades

Artículo 9. Derechos de los y las participantes en ambas actividades

CAPÍTULO IV. INSCRIPCIÓN

Artículo 10. Procedimiento de inscripción

Artículo 11. Procedimiento de apertura de lista de espera en las actividades "Escola d'Estiu" y "Estiu Jove"

CAPÍTULO V. PRECIO PÚBLICO

Artículo 12. Precio público

CAPÍTULO VI. PERSONAL

Artículo 13. Equipo profesional

Artículo 14. Funciones del personal adscrito al equipo profesional

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN INTERNO Y CONVIVENCIA DE LAS PERSONAS

PARTICIPANTES EN ESTAS ACTIVIDADES

Artículo 15. Faltas

Artículo 16. Medidas educativas y de convivencia

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en vigor

Segunda. Competencia

PREÁMBULO.

Las actividades de *l'Escola d'Estiu i Estiu Jove* constituyen unos recursos públicos de conciliación familiar y desarrollo integral para la infancia y la adolescencia. Se fundamentan en los artículos 9.2, 14, 27, 39 y 48 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Estos servicios, promovidos por las áreas municipales de Educación, Infancia, Juventud y Servicios Sociales, tienen como objetivo garantizar el derecho al ocio

educativo en condiciones de igualdad, inclusión y calidad. Su gestión se realizará mediante contrato administrativo plurianual, a través de empresas especializadas o por medio de personal del ayuntamiento.

El Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana, aunque siguiendo las directrices marcadas por la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, dictamina en su artículo 23 que “son actividades de tiempo libre infantil y juvenil las dirigidas a menores de edad, promovidas u organizadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y que tengan como finalidad contribuir al desarrollo integral de la infancia y la juventud, mediante la ejecución de un proyecto de educación no formal.”. En su artículo 24, apartado 3º, se establece “Actividades sin pernoctación. Se realizan en época de vacaciones escolares, o en períodos de tiempo libre en general, en instalaciones habilitadas para ello: centros cívicos, sedes de asociaciones, casas de juventud u otros.”.

Por otro lado, en su artículo 25 se especifica que “El promotor o promotora es la persona física o jurídica, pública o privada, que decide, impulsa, programa y financia una actividad de tiempo libre infantil y juvenil y tiene el deber de obtener los permisos y realizar las gestiones necesarias para llevarla a cabo, de acuerdo con la normativa vigente.”

Finalmente, en su artículo 26, se establece que “La organización y ejecución de las actividades de tiempo libre infantil y juvenil deberá estar a cargo de un equipo de animación, integrado por personas que disponen y están en condiciones de acreditar la formación necesaria.”.

CAPÍTULO I. OBJETO Y NATURALEZA.

Artículo 1. Objeto.

Regular el funcionamiento de las actividades de “Escola d’Estiu” y “Estiu Jove”.

Artículo 2. Naturaleza.

Artículo 2.1. Naturaleza (Escola d'estiu).

Servicio de titularidad municipal, realizándose su contratación externa mediante licitación pública, si no existe personal propio del ayuntamiento para desarrollarlo.

Artículo 2.2. Naturaleza (Estiu Jove).

Servicio de titularidad municipal, con posible contratación externa mediante licitación pública, si no existe personal propio del ayuntamiento para desarrollarla.

Artículo 3. Áreas promotoras.

Las actividades "Escola d'Estiu" y "Estiu Jove" están promovidas principalmente por las áreas de Educación, Infancia, Juventud y Servicios Sociales.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y HORARIOS.

Artículo 4. Calendario y horarios.

Artículo 4.1. Calendario, horarios y ubicación del "Escola d'Estiu".

- Escola d'Estiu: mes julio completo, de lunes a viernes, 9:30 h a 14:00 h.
- Escola Matinera: mes julio completo, de lunes a viernes de 7:30 h a 9:30 h (requiere certificado laboral de ambos progenitores para acceder al servicio).
- Comedor: mes julio completo, de lunes a viernes de 14:00 h a 15:30 h.
- Vespertina: mes julio completo, de lunes a viernes de 15:30 a 17:00 h (solo si se el o la menor participante usa el servicio de comedor).

El servicio se desarrollará en centros educativos públicos ubicados en este municipio designados por el ayuntamiento, aunque parte de las actividades pueden desarrollarse en otros edificios municipales o en alguna otra ubicación fuera del municipio.

Artículo 4.2. Calendario y horarios del "Estiu Jove".

- Estiu Jove: 3-4 semanas completas del mes de julio (a determinar por el personal responsable del departamento), de lunes a viernes, de 9:00 h a 14:00 h.

El servicio se desarrollará en el Espai Jove, aunque parte de las actividades pueden desarrollarse en otros edificios municipales o en alguna otra ubicación fuera del municipio.

CAPÍTULO III. USUARIOS Y USUARIAS DE AMBAS ACTIVIDADES.

Artículo 5. Requisitos de acceso.

Artículo 5.1. Requisitos de acceso a la "Escola d' Estiu".

- Niños y niñas de 4 a 12 años, cumplidos en el año natural.

Artículo 5.2. Requisitos de acceso al "Estiu Jove".

- Jóvenes adolescentes de 12 a 16 años, cumplidos en el año natural.

Los menores que tengan 12 años cumplidos en el año natural podrán participar en cualquiera de las dos actividades ("escola d'estiu" o "estiu jove"), pero no podrá simultanear ambas.

Artículo 6 Plazas y ratio.

Artículo 6.1. Plazas y ratio de la "Escola d' Estiu".

- Plazas: A determinar.
- Ratio máxima: 1 monitor/a por cada 12 menores.
- Apertura de lista de espera cuando se cubra la oferta.

Artículo 6.2. Plazas y ratio del "Estiu Jove".

- Plazas: 25 por semana.
- Ratio máxima: 1 dinamizador/a o monitor/a por cada 12 menores.
- Apertura de lista de espera cuando se cubra la oferta

Artículo 7. Reserva social.

Artículo 7.1. Reserva social de la "Escola d' Estiu".

- Se reservarán plazas para casos de urgencia social, acreditados por informe de Servicios Sociales.
- Estas familias estarán exentas de pago del precio público que establece la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios en la escuela de verano de este ayuntamiento.

Por razones sociales y previo necesario informe expreso de los servicios sociales municipales, se podrá proceder, bien por la Junta de Gobierno Local o bien por resolución de Alcaldía a ratificar por el anterior órgano de gobierno colegiado, a la asunción íntegra (no parcial), por parte de este ayuntamiento, de las tarifas correspondientes de este precio público de los alumnos más desfavorecidos. En dicho informe deben figurar los criterios, la normativa aplicada al efecto, así como número de beneficiarios. De ese informe y acuerdo o resolución correspondiente se dará traslado a la intervención municipal a los efectos oportunos.

Artículo 7.2. Reserva social del "Estiu Jove".

Se reservarán plazas para casos de urgencia social, acreditados por informe de Servicios Sociales.

Por razones sociales y previo necesario informe expreso de los servicios sociales municipales, se podrá proceder, bien por la Junta de Gobierno Local o bien por resolución de Alcaldía a ratificar por el anterior órgano de gobierno colegiado, a la asunción íntegra (no parcial), por parte de este ayuntamiento, de las tarifas correspondientes de este precio público de los alumnos más desfavorecidos. En

dicho informe deben figurar los criterios, la normativa aplicada al efecto, así como número de beneficiarios. De ese informe y acuerdo o resolución correspondiente se dará traslado a la intervención municipal a los efectos oportunos.

Artículo 8. Deberes y obligaciones de los y las participantes en ambas actividades.

- Dispensar un trato respetuoso y digno al equipo de profesionales y resto de personas participantes.
- Contribuir a un espacio libre de racismo, machismo, xenofobia, homofobia y otras formas de intolerancia. De igual manera contribuir a que sea un espacio igualitario.
- Seguir las normas e indicaciones del equipo de profesionales.
- Preservar con el máximo cuidado posible las instalaciones y el material a los que se acceden para el desarrollo de las actividades, procurando que se mantengan en perfecto estado de conservación y limpieza.
- Mantener una actitud positiva en cuanto a la convivencia y abstenerse de proferir expresiones ofensivas a otros menores participantes o a los responsables del centro.

Artículo 9. Derechos de los y las participantes en ambas actividades.

- Disponer de los juegos, equipos e instalaciones en general propias de cada actividad (Escola d'estiu y Estiu Jove).
- Ser tratados de manera respetuosa, tanto por parte del resto menores participantes como del equipo de profesionales.
- Participar en todas las acciones que se programe, teniendo en consideración las condiciones en cada actividad.
- Formular sugerencias, demandas y quejas dirigido al equipo de profesionales. Sentir las actividades seguras contra el bullying, la homofobia, el machismo, el racismo y cualquier tipo de violencia en cualquiera de sus formas.
- Derecho a la protección de sus datos personales y derecho a la imagen, respetándose la normativa vigente.

CAPÍTULO IV. INSCRIPCIÓN

Artículo 10. Procedimiento de inscripción.

Artículo 10.1. Procedimiento de inscripción en la "Escola d'Estiu".

Con objeto de atender al interés público municipal y la optimización de recursos propios, se establecen las siguientes fases:

- Fase 1: personas residentes en Museros (empadronadas) o uno de los progenitores trabajando en Museros (han de aportar certificado para acreditarlo).

- Fase 2: personas no residentes en Museros (no empadronadas), si hubiera plazas.

Se considera persona residente la que figura inscrita en el Padrón municipal de habitantes de Museros.

La solicitud incluirá: formulario de inscripción, certificado laboral (si procede), aceptación del reglamento, autorizaciones sanitarias y de protección de datos.

Artículo 10.2. Procedimiento de inscripción en la actividad “Estiu Jove”.

Con objeto de atender al interés público municipal y la optimización de recursos propios, se establecen las siguientes fases:

- Fase 1: Periodo de preinscripción con prioridad a jóvenes que han pertenecido al programa de corresponsales juveniles durante el año natural en curso y personas residentes en Museros (empadronadas) o progenitores trabajando en Museros (han de aportar certificado para acreditarlo).
- Fase 2: Periodo de formalización de inscripción, mediante pago del precio público municipal correspondiente.
- Fase 3: personas no residentes en Museros (no empadronadas), si hubiera plazas.

Se considera persona residente la que figura inscrita en el Padrón municipal de habitantes de Museros.

La solicitud incluirá: formulario de inscripción, certificado laboral (si procede), aceptación del reglamento, autorizaciones sanitarias y de protección de datos.

Artículo 11. Procedimiento de apertura de lista de espera en las actividades “Escola d’Estiu” y “Estiu Jove”.

En el caso de que en ambas o en cualquiera de las dos actividades se llegue a cubrir el cupo máximo de plazas ofertadas, se generará una lista de espera con las personas no admitidas, a quienes se les podrá ofrecer una plaza, en caso de bajas. El llamamiento para cubrir en su caso, estas plazas, se realizará atendiendo al orden de preinscripción o inscripción; esto es, se estará a la fecha y hora de preinscripción o inscripción de las personas no admitidas en un primer momento en estas actividades.

CAPÍTULO V. PRECIO PÚBLICO.

Artículo 12. Precio público.

- Se aplicarán los precios públicos establecidos en las Ordenanzas fiscales reguladoras de los precios públicos correspondientes a la "Escola d'Estiu" y al "Estiu Jove", aprobadas por el órgano competente.
- Las familias derivadas por Servicios Sociales estarán exentas del pago del precio público correspondiente, de conformidad con lo indicado en el artículo 7 de este Reglamento.

CAPÍTULO VI. PERSONAL.

Artículo 13. Equipo profesional.

Artículo 13.1. Equipo profesional de l'Escola d'Estiu.

- Coordinador/a con titulación adecuada.
- Monitores/as con formación en educación, ocio o animación.

Artículo 13.2. Equipo profesional del Estiu Jove.

- Equipo técnico de juventud de l'Espai Jove (técnico/a coordinador/a de juventud y técnico/a dinamizador/a de juventud municipales y en su caso, monitores/as con formación en educación, ocio o animación), o si se externaliza el servicio, coordinador/a con titulación adecuada y monitores/as con formación en educación, ocio o animación.

Artículo 14. Funciones del personal adscrito al equipo profesional.

Las funciones más destacables de este personal son las siguientes:

- Planificación y dinamización de actividades.
- Seguimiento de los menores, durante el desarrollo de la actividad.
- Comunicación con las familias.
- Coordinación con el ayuntamiento y otras entidades (públicas y/o privadas).
- Cualesquiera otras funciones se requieran para el buen funcionamiento de las actividades y que estén relacionadas con estas.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN INTERNO Y CONVIVENCIA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN ESTAS ACTIVIDADES.

Artículo 15. Faltas.

Artículo 15.1. Faltas "Escola d'Estiu".

Las faltas en que pueden incurrir las personas participantes de esta actividad podrán ser leves, graves o muy graves. A continuación, se describen las mismas:

- **Leves:** impuntualidad, falta de interés, inasistencia sin justificar o el incumplimiento de cualquier obligación de los y las menores participantes que se considere leve.
- **Graves:** falta de respeto, acumulación de faltas leves.
- **Muy graves:** agresión, abandono del recinto sin permiso o desobediencia reiterada.

Artículo 15.2. Faltas "Estiu Jove".

Las faltas en que pueden incurrir las personas participantes de esta actividad podrán ser leves, graves o muy graves. A continuación, se describen las mismas:

- **Leves:** impuntualidad, falta de interés, inasistencia sin justificar o el incumplimiento de cualquier obligación de los y las menores participantes que se considere leve.
- **Graves:** falta de respeto, acumulación de faltas leves.
- **Muy graves:** agresión, abandono del recinto sin permiso o desobediencia reiterada.

Artículo 16. Medidas educativas y de convivencia .

Artículo 16.1. Principios.

1. Las medidas previstas no constituyen sanciones administrativas (art. 25 Ley 40/2015), sino actuaciones de convivencia interna.
2. Se orientarán siempre a fines educativos y de protección del menor.
3. Se garantizará la audiencia de la familia o tutores legales antes de la aplicación de medidas de suspensión temporal o exclusión del servicio.

Artículo 16.2. Medidas Escola d'Estiu.

Las medidas que se arbitrarán en relación a las faltas que se cometan por las personas participantes en la "Escola d'Estiu" son las siguientes:

- **Faltas Leves:** advertencia verbal o escrita.
- **Faltas graves:** suspensión temporal (1-2 días).
- **Faltas Muy graves:** exclusión del servicio.

En ningún caso se impondrán sanciones económicas.

Relación acumulada:

- 3 faltas leves → advertencia verbal.
- 5 faltas leves → advertencia escrita y aviso a la familia.
- 1 faltas grave → suspensión temporal (1-2 días).
- 1 falta muy grave → exclusión inmediata, tras evaluación.

Artículo 16.3. Medidas Estiu Jove.

Las medidas que se arbitrarán en relación a las faltas que se cometan por las participantes en la "Estiu Jove" son las siguientes:

- **1 a 3 faltas leves:** advertencia verbal.
- **3 o más faltas leves:** advertencia escrita i aviso a la familia.
- **1 falta grave:** suspensión temporal (1-2 días).
- **1 falta muy grave:** exclusión inmediata, tras evaluación.

Artículo 16.4. Órgano competente.

Las medidas serán adoptadas por:

- El/la coordinador/a del servicio para las advertencias leves.
- La alcaldía o persona titular de la concejalía responsable o quien delegue, para suspensiones y exclusiones, previo informe técnico del área correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones municipales, de igual o inferior rango, se opongan o contradigan a la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

Segunda. Competencia.

La alcaldía-presidencia, en el ejercicio de su competencia podrá dictar instrucciones para la ejecución del presente Reglamento sin alterar su contenido, sin perjuicio las competencias que se atribuyan a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

